



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de septiembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, POR EL QUE SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A DICHO ORGANISMO, LAS ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

Tomo
CCIV
Número

50

SECCIÓN TRIGÉSIMA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



CONSEJO DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA POLITICA SOCIAL.

MARIVEL JAQUELINE ZUÑIGA GONZALEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA POLITICA SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 3, 16, 25, 29 FRACCION VII Y 22 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2 Y 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; 13 FRACCIONES I Y II DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA POLITICA SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de llevar a cabo el proceso de actualización de la Administración Pública y para efficientar las áreas que la conforman es necesario realizar evaluaciones periódicas y replantear estrategias que permitan cumplir con los objetivos institucionales, eliminando así las que resultan obsoletas para tal fin.

Que con base en lo establecido por el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para la ejecución de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dispone que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señale la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley en cita, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social, es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado de México.

Que el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 26 de enero de 2015, señala que la Secretaría podrá contar con órganos administrativos desconcentrados, que le estarán jerárquicamente subordinados y a quienes otorgará facultades específicas para atender los asuntos que les sean encomendados o dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que aunado a lo anterior, el artículo 13 fracción I, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, señala que el Secretario Ejecutivo tendrá la atribución de administrar y representar legalmente al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social

ante las dependencias y entidades de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los diversos ámbitos de gobierno, los ayuntamientos, personas e instituciones de derecho público o privado, con todas las facultades que corresponda como apoderado general, de manera enunciativa y no limitativa, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, incluso los que requieran cláusula especial, en los términos que disponga el Código Civil del Estado de México y de sus correlativos de las demás entidades federativas y del Distrito Federal; interponer querellas y denuncias; otorgar perdón; promover o desistirse del juicio de amparo; absolver posiciones; comprometer en árbitros; otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales; suscribir y endosar títulos de crédito, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y celebrar operaciones mercantiles. Para actos de transmisión o enajenación de dominio de bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles, deberá contar con la autorización previa de la Junta Directiva.

Así mismo, de conformidad con la fracción II del artículo 13 de dicho Acuerdo, corresponde al Secretario Ejecutivo delegar la representación jurídica del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social en los juicios, procedimientos y demás actos en los que éste sea parte.

Por lo tanto, con el fin de generar una dinámica de trabajo que produzca mayor respuesta por parte del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, es indispensable que los servidores públicos adscritos a éste, cuenten con facultades de representación legal en los actos jurídicos que en ejercicio de sus facultades, atribuciones o funciones haya dictado, ordenado, ejecutado o tratado de ejecutar el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, su Secretario Ejecutivo, las unidades administrativas, comités, comisiones y servidores públicos que lo integran, ante toda clase de autoridades administrativas y órganos jurisdiccionales, ya sean civiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, del trabajo, municipales, estatales o federales, así como las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Federal o Estatal de Conciliación y Arbitraje, Ministerio Público Federal o Estatal, Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos, Empresas Públicas, Privadas y Particulares, Órganos Autónomos, Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, entre otras.

Que en ese sentido, se estima conveniente delegar las atribuciones de representación legal, intervención, tramitación y substanciación con que cuenta el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, su Secretario Ejecutivo, las unidades administrativas, comités, comisiones y servidores públicos que lo integran, a los servidores públicos adscritos al mismo, para que en el ámbito de sus respectivas facultades, atribuciones o funciones puedan representar legalmente al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, así como aquellas que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA POLITICA SOCIAL, POR EL QUE SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A DICHO ORGANISMO, LAS ATRIBUCIONES DE REPRESENTACION LEGAL.

UNICO.- Se delega a los licenciados Alfredo Jesús Chimal Legorreta, Erika Lara Araujo y Mónica Alexandra Barrera López, todos ellos adscritos al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, para que en el ámbito de sus respectivas facultades, atribuciones o funciones realicen los actos siguientes:

1. Representar al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, al Secretario Ejecutivo, a las unidades administrativas, comités, comisiones y servidores públicos que lo integran, en los juicios que en ellos sean parte.

2. Intervenir en los juicios de amparo cuando el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, su Secretario Ejecutivo, las unidades administrativas, comités, comisiones y servidores públicos que lo integran, tengan el carácter de parte, así como revisar todas las etapas de su proceso y rendir los informes previos y justificados que requiera el órgano jurisdiccional.
3. Representar con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, así como de aquellas que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones de la materia del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, su Secretario Ejecutivo, las unidades administrativas, comités, comisiones y servidores públicos que lo integran ante toda clase de autoridades administrativas y órganos jurisdiccionales, ya sean civiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, del trabajo, municipales, estatales o federales, así como las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Federal o Estatal de Conciliación y Arbitraje, Ministerio Público Federal o Estatal, Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos, Empresas Públicas, Privadas y Particulares, Órganos Autónomos, Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, entre otras y para que promuevan todos los recursos e incidentes e inclusive juicios de amparo directo e indirecto y todos los recursos a que se refiere la Ley de Amparo; lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y las demás leyes aplicables a las materias civil, mercantil, penal, agraria, electoral, del trabajo, administrativa, fiscal o de amparo; presentar y contestar demandas, hacer denuncias, acusaciones y querellas, continuando con el procedimiento judicial, civil, electoral o penal en todas sus etapas, instancias, trámites e incidentes, hasta su total conclusión; reconocer firmas y documentos, desistirse, transigir, conciliar, convenir, recibir pagos, comprometer árbitros, articular o absolver posiciones, otorgar perdón, recusar, interponer recursos, interponer juicio de amparo y desistirse de él y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles, administrativas, agrarias y electorales que le correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA POLITICA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

MARIVEL JAQUELINE ZUÑIGA GONZALEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

(RÚBRICA).